

Responsable de la Gaceta Oficial:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

03 de Septiembre de 2019 · Año I · No. 25 Tomo II

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. y Servicios, para el predio identificado como lote 27 de la manzana 12, Fraccionamiento Misión de Carrillo, con clave catastral 14 01 001 28 730 027, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 8 Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 100 hab./ha. (H1) a Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado como lote 2, de la manzana 3, ubicado en calle Hacienda Escolásticas No. 106, Fraccionamiento Jardines de La Hacienda, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 13 Acuerdo que Reforma los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro.
- 16 Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo a efecto de que el Presidente Municipal de Querétaro rinda su Primer Informe de Gobierno sobre el Estado que Guarda la Administración Pública Municipal.
- 17 Acuerdo por el que se delegan facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro.
- 19 Acuerdo por el que se delegan facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro.
- 21 Acuerdo por el que se delegan facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro.
- 23 Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de Querétaro como “Ciudad del Diseño”.
- 25 Acuerdo por el que se aprueba la celebración de Sesiones Itinerantes de Cabildo del Municipio de Querétaro.
- 28 Acuerdo por el que se modifican sus similares de fecha 11 de febrero de 2016 y 15 de diciembre de 2017.
- 34 Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- 37 Se AUTORIZA la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad “Palma Azul”, ubicada en el predio identificado como Fracción B, Parcela B, Parcela 39, Z-2, P 1/1, Fracción B-8C4, con una superficie total de 56,997.97 m2, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Se AUTORIZA, la Nomenclatura de la Vialidad “Palma Azul”, ubicada en el predio identificado como Fracción B, Parcela B, Parcela 39, Z-2, P 1/1, Fracción B-8C4, con una superficie total de 56,997.97 m2, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de junio del año 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. y Servicios, para el predio identificado como lote 27 de la manzana 12, Fraccionamiento Misión de Carrillo, con clave catastral 14 01 001 28 730 027, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Los cambios de uso de suelo se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales.

4. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento, con fechas 9 de enero del año 2019, la C. Iris Abigail Cacho López, señala: *“...por medio del presente escrito, solicito de manera formal, el cambio de uso de suelo de un bien inmueble de mi propiedad con clave catastral 140100128730027... Al respecto informo que dicho inmueble cuenta con uso de suelo habitacional y pretendo modificarlo a habitacional y de servicios para poner una tienda de artículos para mascotas y veterinaria...”*; derivado de la solicitud planteada la Secretaría del Ayuntamiento radicó el expediente número **022/DAI/2019**.

5. Se acredita la propiedad del predio mediante la Escritura Pública No. 35,327, de fecha 30 de octubre del año 2017, pasada ante la fe del licenciado Moisés Solís García, notario adscrito a la notaría pública número 33 de la ciudad de Querétaro; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00267965/0010, con fecha 23 de noviembre del año 2017.

6. Mediante oficio SAY/DAI/285/2019 de fecha 4 de marzo del 2019, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera el estudio técnico correspondiente, remitiéndose la Opinión Técnica correspondiente, relativa al Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. y Servicios, para el predio identificado como lote 27 de la manzana 12, Fraccionamiento Misión de Carrillo, con clave catastral 14 01 001 28 730 027, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, del cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Iris Abigail Cacho López, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional a Habitacional y de Servicios para el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 28 730 027 y superficie de 90.00 m², Fraccionamiento Misión de Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior tiene como finalidad regularizar el funcionamiento de una veterinaria con venta de artículos para mascota que opera en el inmueble.

2. Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 27 de la manzana 12 del fraccionamiento Misión Carrillo a favor de la C. Iris Abigail Cacho López, mediante Escritura Pública número 35,327 de fecha 30 de octubre de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Público, Adscrito a la Notaría número 33 de esta Demarcación Notarial de Querétaro; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio inmobiliario 00267965/0010 de fecha 23 de noviembre de 2017.

De conformidad con el documento de propiedad referido, el lote 27 de la manzana 12 del fraccionamiento Misión de Carrillo cuenta con una superficie de 90.00 m² y se identifica con la clave catastral 14 01 001 28 730 027.

3. Habiendo consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de La Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el Folio Plan Desarrollo 013/0002, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha, sobre una calle local.

4. De revisión a la normativa del citado instrumento de población, en una zona habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha., es posible ubicar en lotes con superficie menor a 160.00 m², hasta dos locales de comercio y servicio, siempre y cuando estos se desarrollen en una superficie de construcción máxima de 40.00 m² entre los dos locales y vayan acompañados de una vivienda, sin embargo y de acuerdo a lo solicitado por el promotor, se pretende ocupar la totalidad del predio con consultorios médicos, por lo que al no cumplir con dichas disposiciones, el predio solo sería apto para vivienda unifamiliar.

Adicionalmente señala que en caso de predios mayores a 161 m² de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, CoU, o CS serán considerados como H2S o H4S, dependiendo la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, situación a la que no se da cumplimiento en ninguno de los supuestos.

5. Derivado de lo señalado en los antecedentes anteriores, con fecha 14 de septiembre de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano, emite la Viabilidad de Uso de Suelo, mediante folio IUS201711632, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha., por lo que con base a su ubicación y al uso pretendido, se determina No Viable ubicar un Local Comercial para giro de venta de accesorios para mascotas anexo a casa habitación, toda vez que con base al plano de lotificación del fraccionamiento "Misión de Carrillo" autorizado (DDU/COPU/FC/25609/2009 de fecha 15 de junio de 2009), indica que el predio es exclusivamente habitacional unifamiliar, ya que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para comercio y servicio.

6. Posteriormente con fecha 13 de diciembre de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano, emite el Informe de Uso de Suelo, mediante folio IUS2018 3994-A señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. y con base al Plano de Lotificación autorizado del Fraccionamiento "Misión de Carrillo" con oficio No. DDU/COPU/FC/2609/2009 de fecha 15 de junio de 2009, indica que el lote 27 de la manzana 12, está catalogado como uso exclusivamente habitacional unifamiliar.

7. El fraccionamiento Misión Carrillo se ubica al norponiente de la ciudad y corresponde a un desarrollo habitacional de tipo popular con vivienda unifamiliar, el cual se encuentra ya consolidado, cuenta con una densidad de población de 300 Hab./Ha., destacando que en la zona existen diversos fraccionamientos con características similares como lo son La Loma, La Peña CTM y Misión de Carrillo II, el predio se ubica en una vialidad que conecta al norte con la Av. Paseo Querétaro, la cual fue recientemente habilitada y al sur con el Boulevard Peña Flor, vialidad desarrollada en cuatro carriles separadas por un camellón central, la cual sirve de interconexión entre la zona oriente y poniente de la delegación municipal Félix Osores Sotomayor.

8. Con el objeto de tener información respecto al impacto social que la autorización del uso solicitado pudiera generar en la zona, para la regularización del funcionamiento de una tienda de artículos para mascota y una veterinaria, el C.P. Gerardo Alejandro Rojas Rico, Delegado Municipal de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, informa mediante oficio DFOS/AC/2019/483, que con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, emite una opinión Favorable.

9. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el predio se ubica sobre una vialidad local, desarrollada a base de asfalto que se encuentra en buen estado de conservación, perteneciente al fraccionamiento Misión Carrillo, fraccionamiento que se encuentra consolidado e impactado, en el cual predomina el uso habitacional unifamiliar, y en donde se ha generado de manera dispersa en algunos de sus lotes la instalación de actividades comerciales y/o de servicios de tipo básico y de primer contacto en una superficie de los lotes, siendo destinado el uso habitacional en el resto del inmueble, respecto al predio en estudio, este cuenta con una edificación en su interior desarrollada en dos niveles, que corresponde a una casa habitación que fue adaptada y que actualmente opera como una veterinaria con venta de accesorios para mascotas, así mismo se observa en visita al sitio, que sobre la vialidad que da frente al predio en estudio, se han establecido actividades comerciales y de servicio de tipo básico (panadería, lavandería, barbería, colocación de uñas y una farmacia en la esquina con Pirineos entre otros, adicionalmente se tiene que la zona cuenta con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, así como alumbrado público y a una distancia cercana se cuenta con el paso de transporte público, el cual cuenta con una frecuencia continua de servicio a una distancia aproximada de 50 metros de la ubicación del predio en estudio..

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, de así considerar el Ayuntamiento, la modificación del instrumento de planeación urbana, en uso de sus atribuciones se considera que el predio con la clave catastral 14 01 001 28 730 027 y superficie de 90.00 m², Fraccionamiento Misión de Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y con base al visto bueno emitido mediante oficio DFOS/AC/2019/483, por el C.P. Gerardo Alejandro Rojas Rico, Delegado Municipal de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, cuenta con condiciones de ubicación y de consenso social para que se otorgue el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), a uso habitacional y servicios con densidad de población de 300hab./ha. para regularizar el funcionamiento de una veterinaria con venta de artículos para mascota, por lo que en caso de que el H. Ayuntamiento otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de las licencias y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, sin que se de la ocupación de la vía pública como estacionamiento de los vehículos que acudan al sitio, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Para su funcionamiento, se deben respetar los horarios de funcionamiento que le sean señalados por la instancia competente en la licencia de funcionamiento que le sea otorgada.
- Toda vez que no existe en la tabla de compatibilidad de uso de suelo el uso habitacional y servicios con densidad de población de 300 hab./ha. se tomaran para su efecto los usos considerados para el uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha y servicios (H4S).
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales y/o de reforestación que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, debiendo presentar la información al cumplimiento a los requerimientos que le hayan sido impuestos, para la obtención de la licencia de construcción correspondiente.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por el Ayuntamiento lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

7. Mediante los oficios SAY/DAI/286/2019 de fechas 4 de marzo del año 2019, se solicitó a la Secretaría de Movilidad emitiera el estudio técnico correspondiente a la solicitud planteada.

8. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4849/2019 de fecha 18 de junio del 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. y Servicios, para el predio identificado como lote 27 de la manzana 12, Fraccionamiento Misión de Carrillo, con clave catastral 14 01 001 28 730 027, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de junio de 2019, en el Punto 3, apartado V, inciso 10, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. y Servicios, para el predio identificado como lote 27 de la manzana 12, Fraccionamiento Misión de Carrillo, con clave catastral 14 01 001 28 730 027, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 6 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio DI/2019/471 de fecha 28 de enero de 2019 suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible; Secretaría General de Gobierno Municipal; Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegado Municipal de Félix Osores Sotomayor, y notifique a la C. Iris Abigail Cacho López."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 ocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 100 hab./ha. (H1) a Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado como lote 2, de la manzana 3, ubicado en calle Hacienda Escolásticas No. 106, Fraccionamiento Jardines de La Hacienda, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 100 hab./ha. (H1) a Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado como lote 2, de la manzana 3, ubicado en calle Hacienda Escolásticas No. 106, Fraccionamiento Jardines de La Hacienda, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

8. El 12 de mayo del 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por la C. Ma. De los Ángeles Blanca Estela Castro Montes, mediante el cual solicitó el Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado en Hacienda Escolásticas No. 106, Colonia

Jardines de la Hacienda, Delegación Josefa Vergara y Hernández, para establecer una taquería, radicándose el expediente 115/DAI/2016.

9. Se acredita la propiedad del predio, a través del siguiente instrumento público:

9.1 Escritura Pública número 49 655 (cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco), del 07 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 de la ciudad del Distrito Federal, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, consistente en el Contrato de Compraventa del predio en cuestión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, el 07 de mayo de 2007, bajo el folio inmobiliario 00230151/0004.

10. Derivado de la solicitud de la C. Ma. De los Ángeles Blanca Estela Castro Montes, relativa al Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado en Hacienda Escolásticas No. 106, Colonia Jardines de la Hacienda, Delegación Josefa Vergara y Hernández, para establecer una taquería, el día 25 de octubre del 2016; personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento verificó en el Sistema Integral Registral SIRE del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio 230151, que el predio identificado con clave catastral 140100119065014, se encuentra libre de gravamen.

11. Mediante los oficios SAY/DAI/886/2016 y SAY/DAI/1383/2016, del 23 de mayo y 29 de julio del 2016, respectivamente, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de la cual es Titular el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, 25 de octubre de 2016, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica a través del oficio **SEDECO/DDU/COU/EVDU/1465/2016**, bajo el Folio número **190/16** relativa al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 100 hab./ha. (H1) a Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado como lote 2, de la manzana 3, ubicado en calle Hacienda Escolásticas No. 106, Fraccionamiento Jardines de La Hacienda, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, cuyo contenido es el siguiente:

“... Antecedentes:

1. Mediante escritos dirigidos al Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, la **C. Ma. De los Ángeles Blanca Estela Castro Montes, solicita el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 100 hab./ha. (H1) a uso Comercial y de Servicios, para el predio identificado como lote 2, manzana 03, con superficie de 348.00 m², ubicado en calle Hacienda Escolásticas N° 106, con calve catastral 14 01 001 19 065 014, fraccionamiento Jardines de La Hacienda, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.**

Lo anterior con la finalidad de regularizar la operación y funcionamiento de un establecimiento con destino de taquería, ubicado en el predio en estudio.

2. La C. Ma. De Los Ángeles Blanca Estela Castro, acredita la propiedad del predio en estudio, correspondiente al predio identificado como lote 2, de la manzana 3 del Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, mediante escritura 49,655 de fecha 7 de febrero de 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Duran Loera, Notario público titular de la Notaría Pública Número 11 del Distrito Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el Sello Electrónico de Registro, bajo el folio inmobiliario No. 00230151/0004 de fecha 7 de mayo de 2007.

De acuerdo a lo señalado en la escritura de propiedad referida, el predio cuenta con una superficie de 348.00 m².

3. Conforme a lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 100 hab./ha. (H1).

4. Con base a lo señalado en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el informe de uso de suelo IUS201508202 de fecha 23 de noviembre de 2015, en el que se informa, que el predio es exclusivamente habitacional unifamiliar.

5. El fraccionamiento Jardines de la Hacienda corresponde a un desarrollo de tipo residencial media, proyectado para el desarrollo de viviendas unifamiliares en sus lotes, las cuales se construyeron en una gran parte de sus lotes en uno y dos niveles, no obstante se encuentran conjuntos habitacionales en la zona norte del fraccionamiento con viviendas tipo dúplex dispersas. Así mismo debido a su estructura vial y urbana con conexión vehicular y peatonal a diversos fraccionamientos como El Jacal, Las Plazas, La Granja y Mansiones del Valle, se han generado actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad en varios de sus lotes con incidencia sobre la Avenida Hacienda Grande, la Avenida Zaragoza, Avenida Paseo Constituyentes, Boulevard El Jacal y la calle Hacienda Escolásticas, con características afines e interconexión de servicios urbanos y de infraestructura, que les da un carácter de barrio homogéneo, lo que han incidido en el incremento de actividades comerciales y de servicios de apoyo a los habitantes de la zona sobre vialidades locales, que incluye la vialidad que da acceso al predio en estudio.

Se hace notar que el fraccionamiento Jardines de la Hacienda tiene asignado el uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha, con área de servicios sobre la vialidades principales, de conformidad con el citado instrumento de planeación urbana, con excepción de una zona ubicada al sur poniente con uso de suelo habitacional con densidad de población de 100 hab./ha, que incide solamente en lotes de dos de las calles, no obstante que los lotes cuentan con las mismas características de ubicación y superficie.

6. En lo que se refiere al predio en estudio, se localiza a una distancia aproximada de 25.00 metros de la Avenida Constituyentes, misma que tiene un carácter de corredor urbano al tratarse de una vialidad primaria urbana a nivel metropolitano, contando el predio con una construcción habilitada para funcionamiento como local para venta de comida preparada, con capacidad para 10 mesas, así como área de servicio (sanitarios), oficina, almacén y cocina para la preparación de alimentos, así como un área destinada para estacionamiento con capacidad para 6 vehículos.

7. Respecto al uso de suelo solicitado, la zonificación secundaria considera el Comercio y Servicios (CS) para actividades de alta intensidad con predios que tengan acceso hacia vialidades primarias urbanas, superficie preferentemente superior a los 1,000.00 m² y frentes mínimos de 35.00 metros para garantizar su acceso y salida adecuados, lo que no se cumple para el predio en estudio dada su ubicación sobre una vialidad secundaria urbana y superficie, por lo que el uso de suelo pretendido se normaría bajo los parámetros de una zonificación secundaria habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S), donde es permitido la ubicación de establecimientos destinados a la venta de alimentos (taquería).

8. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se observó que el predio se localiza en la esquina conformada por las calles Hacienda Escolásticas y Hacienda Galindo, vialidades desarrolladas a base de carpeta asfáltica, que se encuentran en buen estado de conservación, con banquetas y guarnición de concreto, además de contar la zona con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, y el paso de transporte público, el cual cuenta con un servicio regular en la zona, el cual se da sobre Paseo Constituyentes y Hacienda el Jacal, localizadas al sur y norte del predio en estudio.

Así mismo sobre la vialidad que da frente al predio se presenta una entremezcla de actividades habitacionales, comerciales y de servicios como misceláneas y negocios con venta de alimentos.

CONCLUSIÓN:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se **considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 100 hab./ha. (H1) a uso de suelo habitacional con densidad de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado como lote 2, de la manzana 3, con superficie de 348.00 m², ubicado en calle Hacienda Escolásticas N° 106, fraccionamiento Jardines de La Hacienda, identificado con clave catastral 14 01 001 19 065 014, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.**

Lo anterior dada la ubicación y superficie del predio, en una zona consolidada que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura y que presenta una mezcla heterogénea con usos habitacionales, con usos comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, así como condiciones similares a las del predio en estudio, con una actividad acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana, al contar con una construcción con instalaciones adecuadas para el funcionamiento de venta de comida preparada que da atención a los habitantes de la zona, disminuyendo desplazamientos innecesarios al generar una movilidad local, que permite continuar fortaleciendo la utilización del suelo en una zona en la que se ha conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios, compatibles con los usos habitacionales, con lo que se busca incentivar la propuesta de aprovechamiento de la estructura urbana, señalada en el eje 3 del Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que contempla la consolidación de las zonas urbanas, fortaleciendo la utilización del suelo en un área, lo que dará un impulso al aprovechamiento de lotes, acorde con lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo, que garantiza la planeación urbana y el ordenamiento territorial, que de autorizar el H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, regularización de la construcción existente y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la ventanilla única de gestión, se debe presentar el impacto de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de movilidad del municipio de Querétaro, dando cumplimiento a las condicionantes impuestas por dicha Secretaría.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el

oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”

13. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el antecedente 12 doce del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7609/2016 de fecha 02 de noviembre de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 100 hab./ha. (H1) a Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado como lote 2, de la manzana 3, ubicado en calle Hacienda Escolásticas No. 106, Fraccionamiento Jardines de La Hacienda, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica 190/16 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 ocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, en el Punto 8, Apartado IV, Inciso 14 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 100 hab./ha. (H1) a Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado como lote 2, de la manzana 3, ubicado en calle Hacienda Escolásticas No. 106, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de acuerdo a la Opinión Técnica No. **190/16**, señalado en el considerando 12 doce del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 12 doce del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

SEXTO. Se instruye a la Unidad de Protección Civil, a fin de evalúe el proyecto pretendido por el promotor e indique las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, para garantizar el desarrollo seguro y adecuado.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a fin de que si existiera alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales derivados de la aprobación del presente Acuerdo, sea a través de su personal adscrito que se brinde el apoyo necesario para resolverlos.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifique a la C. Ma. De los Ángeles Blanca Estela Castro Montes..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de agosto del 2019, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo que Reforma los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro”, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y XIV, 146, 147, 148, 149 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34, 54 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En tal virtud, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y disposiciones de su jurisdicción.
3. Por su parte, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.
4. El artículo 128 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, señala que los Sistemas Municipales serán presididos por los Presidentes Municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes, quienes garantizarán la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes, en la medida que salvaguarde su interés superior. Preferentemente, contarán con programas y un área de atención, que será el enlace con las instancias locales y federales competentes. El eje rector de los Sistemas Municipales será el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes de esta entidad.
5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, al crear el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro cuya principal tarea es fungir como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
6. Las autoridades estatales y municipales, conforme a su competencia, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por consecuencias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, aspectos relacionados con su sexo, creencias religiosas o prácticas culturales u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
7. Con fecha 16 de agosto del 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SIPINNA/01/2019, suscrito por la MAPP. Gabriela Valencia García, solicitando se someta a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento de

Querétaro, la reforma a los artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, aprobado por el Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril de 2019. En dicho acuerdo, se estableció el plazo para someter a consideración del Sistema el anteproyecto de Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro. El Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio de Querétaro; en esta tesitura, el mandato de instalar dicho órgano colegiado se encuentra en proceso, por lo cual existe una condición suspensiva para poder presentar el anteproyecto de Programa Municipal en el plazo estipulado con anterioridad.

8. El Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro será una herramienta de planeación estratégica, que articulará las acciones del gobierno municipal en compañía del sector privado y social. Por tanto, se debe contar con un diagnóstico que permita identificar el entorno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio de Querétaro a que se refiere la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro en su Título Segundo. Por ello, el anteproyecto del Programa Municipal deberá ser acorde con el Plan Municipal de Desarrollo e incluir el diagnóstico sobre la situación de cada uno de los derechos de niñas, niños y adolescentes a que se refiere la Ley en su Título Segundo. El diagnóstico de cada uno de los derechos de niñas, niños y adolescentes implica el intercambio de información, así como la recepción de propuestas, y se debe llevar a cabo con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes, lo que motiva, a su vez, la necesidad de ampliar el plazo para recibir las propuestas que servirán para determinar los objetivos, estrategias, y líneas de acción.
9. Conforme al punto anterior, este Ayuntamiento estima conveniente reformar lo establecido en los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril del 2019, a efecto de señalar un plazo mayor para someter a consideración del Sistema el anteproyecto de Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, con la finalidad de que la Secretaría Ejecutiva del Sistema tenga la oportunidad de realizar un diagnóstico integral de la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio y se logre programar de manera idónea la implementación de las acciones que se consideren necesarias.
10. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/024/2019 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el Artículo Tercero Transitorio del “Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro” aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril del 2019, para quedar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal designe, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, para que ésta, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, someta a consideración del Sistema el anteproyecto del Programa Municipal para su remisión y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento.”

SEGUNDO.- Se reforma el Artículo Cuarto Transitorio del “Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro” aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril del 2019, para quedar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la persona titular de la Presidencia del Sistema para que convoque a Sesión en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, en la cual se deberá llevar a cabo la designación de los integrantes de cada una de las comisiones, así como la de los integrantes del Sistema previstos en las fracciones V y VI del artículo 6 del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro.”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro para su conocimiento y cumplimiento.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.---

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de agosto de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo a efecto de que el Presidente Municipal de Querétaro rinda su Primer Informe de Gobierno sobre el Estado que Guarda la Administración Pública Municipal, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 24 ÚLTIMO PÁRRAFO, 27, 30 FRACCIÓN I, 31 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN II, 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Con fundamento en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, refiere que el Presidente Municipal, en el mes de septiembre de cada año, rendirá ante el Ayuntamiento, un informe por escrito de la situación general que guarde la administración municipal, en los términos que establezca la Ley, salvo el último año de ejercicio constitucional, en el cual el informe a que se refiere el presente artículo se rendirá en el mes de julio.
3. El artículo 24 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que en la sesión de instalación del Ayuntamiento, así como en el respectivo informe anual por parte del Presidente Municipal, se contará con la intervención de un representante de cada uno de los grupos o fracciones de dicho Ayuntamiento que quieran hacerlo.
4. Los presidentes municipales, como ejecutores de las determinaciones de los Ayuntamientos, tienen la facultad y obligación de informar en sesión pública y solemne sobre el estado que guarda la administración pública municipal, esto de conformidad con el artículo 31 fracción XI del Ordenamiento Legal citado en el considerando anterior.
5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción II, 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, señala que la lectura del Informe del Presidente Municipal, se hará en Sesión Solemne, por lo que mediante oficio SAY/6476/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente CG/154/DPC/2019 a la Comisión de Gobernación.
6. En reunión de trabajo, la Comisión de Gobernación dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la autorización para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo a efecto de que el Presidente Municipal de Querétaro rinda su Primer Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Municipal.
7. Este Órgano Colegiado, considera que dicha autorización cumple los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en el Eje 5, denominado “Gobierno Abierto y de Resultados”, el cual refiere como objetivo de gobierno, el optimizar los recursos municipales mediante una administración transparente, regulada y abierta que permita incrementar los logros alcanzados y recuperar la confianza ciudadana...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado II inciso 5) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

3. Atento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional y podrá realizarse mediante reglamento o acuerdo, que por su naturaleza, tienen la calidad de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo.

4. Asimismo el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Síndico tendrá la facultad de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga interés.

5. De igual forma, el Código Civil para el Estado de Querétaro establece en sus artículos 2442, 2444 y 2449 que el mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante, los actos jurídicos que éste le encarga, pudiendo ser objeto del mismo todos los actos lícitos para los que la ley no exige la intervención personal del interesado.

6. En fecha 06 de agosto del 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SGG/OAG/1646/2019 suscrito por el Lic. Jaime Pérez Olvera, Abogado General, del Municipio de Querétaro, en el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la delegación de facultades de representación de los Síndicos Municipales a la Licenciada Kenia González Cabello, Analista Jurídico, adscrita a la Coordinación General de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CG/152/DPC/2019.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/6476/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, se remitió el expediente a los integrantes de la Comisión de Gobernación para su discusión y análisis.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación se reunió y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como a éste órgano colegiado así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, consideran viable la delegación de las facultades de representación del Síndico Municipal ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos concernientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, en favor de la Licenciada Kenia González Cabello, Analista Jurídico adscrita a la Coordinación General de Apoyo Jurídico de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, para que actúe en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querrelas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicien, prosigan, determinen o desistan de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado II inciso 6) del Orden del Día, por unanimidad de votos, el siguiente:

“...ACUERDO:

ÚNICO. Se autoriza la delegación de las facultades de representación de los Síndicos Municipales en favor de la Licenciada Kenia González Cabello, Analista Jurídico adscrita a la Coordinación General de Apoyo Jurídico, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, en los términos precisados en los Considerandos 6 y 8 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Síndicos Municipales, al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, al Titular de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y a la Licenciada Kenia González Cabello...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 28 DE AGOSTO DEL 2019, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de agosto del 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se delegan facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 689, 692 PÁRRAFO PRIMERO, 786 PÁRRAFO SEGUNDO, 795 Y 876 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 174 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCION I, 2442, 2444 Y 2449 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I, 33 FRACCIÓN VI, 38 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
3. Atento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine.

La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional y podrá realizarse mediante reglamento o acuerdo, que por su naturaleza, tienen la calidad de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo.

4. Asimismo el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Síndico tendrá la facultad de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga interés.

5. De igual forma, el Código Civil para el Estado de Querétaro establece en sus artículos 2442, 2444 y 2449 que el mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante, los actos jurídicos que éste le encarga, pudiendo ser objeto del mismo todos los actos lícitos para los que la ley no exige la intervención personal del interesado.

6. En fecha 02 de agosto de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DRH/2008/2019 suscrito por la C.P. Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos, solicitando someter a consideración del H. Ayuntamiento el otorgamiento de facultades de Representación Legal del Municipio de Querétaro al Licenciado Luis Alberto Alva Cortés, Auxiliar de Liquidaciones del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos, Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CG/151/DPC/2019.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/6476/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, se remitió el expediente a los integrantes de la Comisión de Gobernación para su discusión y análisis.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación se reunió y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como a éste órgano colegiado así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, consideran viable la delegación de las facultades de representación del ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos concernientes de la del Área Contenciosa de Relaciones Laborales, de la Dirección de Recursos Humanos, en favor del Licenciado Luis Alberto Alva Cortés, Auxiliar de Liquidaciones del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos, para que actúe en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades laborales federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenios en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicien, prosigan, determinen o desistan de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado II inciso 7) del Orden del Día, por unanimidad de votos, el siguiente:

“...ACUERDO:

ÚNICO. Se autoriza la delegación de facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, en favor del Licenciado Luis Alberto Alva Cortés, Auxiliar de Liquidaciones del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos, en los términos precisados en los Considerandos 6 y 8 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Síndicos Municipales, a la Secretaría de Administración, a la Directora de Recursos Humanos, al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y al Licenciado Luis Alberto Alva Cortés...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 28 DE AGOSTO DEL 2019, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de agosto del 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se delegan facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 689, 692 PÁRRAFO PRIMERO, 786 PÁRRAFO SEGUNDO, 795 Y 876 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 174 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCION I, 2442, 2444 Y 2449 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I, 33 FRACCIÓN VI, 38 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
3. Atento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional y podrá realizarse mediante reglamento o acuerdo, que por su naturaleza, tienen la calidad de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo.
4. Asimismo el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Síndico tendrá la facultad de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga interés.
5. De igual forma, el Código Civil para el Estado de Querétaro establece en sus artículos 2442, 2444 y 2449 que el mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante, los actos jurídicos que éste le encarga, pudiendo ser objeto del mismo todos los actos lícitos para los que la ley no exige la intervención personal del interesado.

6. En fecha 14 de agosto del 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio OAG/DCVO/2019/1790 suscrito por el Lic. Jaime Pérez Olvera, Abogado General, del Municipio de Querétaro, en el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la delegación de facultades de representación de los Síndicos Municipales a la Licenciada Rocío Olvera Martínez, Analista Jurídico, adscrita a la Coordinación General de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CG/153/DPC/2019.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/6476/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, se remitió el expediente a los integrantes de la Comisión de Gobernación para su discusión y análisis.

8. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación se reunió y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como a éste órgano colegiado así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, consideran viable la delegación de las facultades de representación del Síndico Municipal ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos concernientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, en favor de la Licenciada Rocío Olvera Martínez, Analista Jurídico adscrita a la Coordinación General de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, para que actúe en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querrelas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicien, prosigan, determinen o desistan de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado II inciso 8) del Orden del Día, por unanimidad de votos, el siguiente:

“...ACUERDO:

ÚNICO. Se autoriza la delegación de las facultades de representación de los Síndicos Municipales en favor de la Licenciada Rocío Olvera Martínez, Analista Jurídico adscrita a la Coordinación General de Apoyo Jurídico, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, en los términos precisados en los Considerandos 6 y 8 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Síndicos Municipales, al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, al Titular de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y a la Licenciada Rocío Olvera Martínez...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 28 DE AGOSTO DEL 2019, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de agosto de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de Querétaro como “Ciudad del Diseño”, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 10 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO; 2, 6 FRACCIONES IV Y XII, 37 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4 el Derecho a la cultura, en el cual se ha plasmado, la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales; debiendo la autoridad de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

2. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. En el artículo 2 de la Ley General de Turismo, refiere que el objeto de la misma esta, entre otras, establecer las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre el Ejecutivo Federal, Estados, Municipios y la Ciudad de México, así como la participación de los sectores social y privado. En este sentido, el los artículo 10 y 14 de la Ley referida anteriormente, señala que le corresponde a los Municipios, formular, conducir y evaluar la política turística municipal; aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes locales, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal, Estados o a la Ciudad de México; participar en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de los programas locales de investigación para el desarrollo turístico, entre otras.

4. El artículo 14 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, señala que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y de los municipios, coadyuvaran en la promoción y fomento del turismo.

5. El artículo 6 fracciones IV y XII de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, establece la competencia de los ayuntamientos para elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio municipal e impulsar y proyectar en el ámbito estatal, nacional e internacional, en la medida de sus posibilidades, a los artistas municipales más destacados; así como el artículo 37 fracción IV de la misma Ley, señala como objetivo de los organismos municipales, en materia de cultura, entre otros, el de promover ferias, concursos y eventos, en donde se expresen las distintas manifestaciones culturales.

6. Ahora bien, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación (UNESCO), establece que “La Red de Ciudades Creativas” creada en el año 2004, sirve para promover la cooperación hacia y entre las ciudades que identifiquen la creatividad como factor estratégico de desarrollo urbano sostenible. Las 180 ciudades que actualmente forman la Red trabajan juntas hacia un objetivo común: posicionar la creatividad y las industrias culturales en el centro de su plan de desarrollo local y cooperar activamente a nivel internacional en la materia. Al unirse a la Red, las ciudades se comprometen a compartir sus buenas prácticas y a desarrollar vínculos que asocien a los sectores público y privado y a la sociedad civil para:

- Reforzar la creación, la producción, la distribución y la difusión de actividades, bienes y servicios culturales;
- Desarrollar polos de creatividad e innovación y aumentar las oportunidades al alcance de los creadores y profesionales del

sector cultural;

- Mejorar el acceso y la participación en la vida cultural, en particular en beneficio de grupos desfavorecidos y personas vulnerables;
- Integrar plenamente la cultura y la creatividad en sus planes de desarrollo sostenible.

7. En este orden de ideas, por escrito de fecha 31 de mayo de 2019, firmado por MAD. Karina Matías Garza, Presidenta de la Asociación Mexicana de Escuelas de Diseño Gráfico, A.C., manifestó su apoyo a la postulación de la Ciudad de Querétaro para ser parte de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO. En este mismo sentido, mediante oficio PAD/UP/186/2019 de fecha 5 de junio de 2019, suscrito por el Coordinador del Programa de Posgrado en Artes y Diseño de la Universidad Autónoma de México (UNAM), Dr. Julio Frías Peña, por el que manifestó su aceptación para que la Ciudad de Querétaro sea parte de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO, ya que dará una gran oportunidad para los habitantes de dicha Ciudad, para continuar realizando proyectos innovadores, a la vez que dará mucha confianza a los innovadores mexicanos y extranjeros que la seleccionan como lugar para iniciar sus negocios.

8. Asimismo, mediante oficio 502-1-CUL-0320 de fecha 27 de junio de 2019, suscrito por María Edith Bernáldez Reyes, Secretaria General de la Secretaría de Educación Pública de Gobierno Federal, por medio del cual hace referencia a la Carta de Intención de fecha 10 de abril de este año, suscrita por el Presidente Municipal de Querétaro, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, en el que se solicitó el respaldo de la Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO (CONALMEX) a la candidatura de la Ciudad de Santiago de Querétaro, para formar parte de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO, en el rubro de diseño, a lo cual manifestó, que dicha Comisión, presenta su respaldo a la candidatura de la Ciudad de Querétaro y hace votos para que sea favorable.

9. El Presidente Municipal de Querétaro, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, tomó Protesta a los integrantes del “Consejo Querétaro Creativo”, nombrando a la MDI Arq. Ana Eugenia Vázquez Alemán, Comisionada del mismo, por lo que en este sentido, dicha Comisionada solicitó al Secretario del Ayuntamiento, M. en D. Jesús Roberto Franco González, poner a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, declarar la Ciudad de Querétaro como “Ciudad del Diseño”, en base en el gran crecimiento municipal derivado del desarrollo económico e industrial con el que se identifica el Municipio de Querétaro. Lo que se busca es incluir a la Ciudad de Querétaro como parte de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO, tal como se refiere en el considerando 6 del presente acuerdo, buscando que esta Ciudad de Querétaro sea la Séptima Ciudad Creativa del país, en la categoría de “Diseño”. Pues bien, muchos diseñadores queretanos han puesto en alto el nombre de la Ciudad de Querétaro en el extranjero en sus diferentes ramas y especialidades, por mencionar algunas: diseño gráfico, diseño urbano, diseño arquitectónico, diseño industrial, diseño textil, diseño de modas, diseño editorial, diseño de interiores, diseño multimedia y diseño publicitario.

En este sentido, se integró el expediente en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número CGyCT/155/DPC/2019.

10. Así pues, con fundamento en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Turismo del Municipio de Querétaro, refiere que la Secretaría de Turismo es la instancia encargada de fomentar, coordinar, difundir y desarrollar la actividad turística del municipio de Querétaro, así mismo tiene entre sus atribuciones, promover al municipio como producto turístico competitivo en el ámbito nacional e internacional.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/6478/2019 de fecha 21 de agosto del 2019, se remitió el expediente a los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Turismo, para su discusión y análisis.

12. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas comisiones para conocer el presente asunto, se reunieron para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente y en ejercicio de las facultades que les asiste a dichas comisiones, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal y acorde al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, eje 2, “Municipio Prospero”, señala que Querétaro se identifica como un municipio con economía dinámica, incluyente y sostenible, que promueve la competitividad, la inversión y la creación de más y mejores empleos. Para mantener esta valoración y cumplir con las expectativas de quienes lo habitan, se deberá fortalecer la planeación urbana a mediano y largo plazo, cuidando temas como la movilidad, habitabilidad y medio ambiente, fortaleciendo un modelo de ciudad compacta. Se generarán políticas públicas que apoyarán la innovación y el emprendimiento de todos aquellos que apuesten sus recursos en la generación de empleos. De esta forma, además de alentar la creatividad de micro, pequeños y grandes empresarios, se facilitará la gestión de todo tipo de trámites que les permitan desempeñarse dentro del marco legal, sin vulnerar la dignidad de la persona ni la integridad de los ecosistemas. Así, con base en distintos esquemas que incentiven la inversión productiva y a partir de convenios de colaboración, becas y apoyos financieros, que desemboquen en la creación de un ecosistema de emprendimiento, se propiciará el máximo aprovechamiento del talento y potencial económico de todos los habitantes...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado IV inciso 10) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“... ACUERDO

ÚNICO. Se declara a la Ciudad de Querétaro como “Ciudad del Diseño”, en términos de los considerandos 7, 8 y 9 del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Turismo Municipal, Secretaría Particular del Presidente Municipal, Secretaría General de Gobierno y Coordinación General de Comunicación Social.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 28 DE AGOSTO DEL 2019, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

.....

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de agosto del 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la celebración de Sesiones Itinerantes de Cabildo del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 30 FRACCIÓN I, 31 FRACCIÓN III, 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3, 4, 6, 8, 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
3. Los artículos 3 y 6 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, establecen que las sesiones se celebrarán en el Salón de Cabildo, y

cuando el caso lo requiera, en el lugar que previamente se designe como recinto oficial para tal efecto, señalando dentro de las convocatorias, la fecha, hora y lugar en que se vaya a celebrar la Sesión, así como el orden del día a desahogar.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de octubre del 2018, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

5. El artículo 8 del Reglamento Interior del Ayuntamiento señala que las Sesiones de Cabildo podrán ser públicas o privadas, así mismo el último párrafo del referido numeral, indica que las sesiones públicas del Ayuntamiento contarán con un intérprete en la Lengua de Señas Mexicana y serán transmitidas en tiempo real en la página electrónica oficial del Municipio de Querétaro, las cuales también podrán ser visualizadas a través de las herramientas tecnológicas con las que cuente el gobierno municipal.

6. El Artículo 4 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, señala que las convocatorias para sesiones ordinarias se entregarán o enviarán electrónicamente cuando menos con setenta y dos horas naturales de anticipación a su celebración.

7. La sociedad reclama de sus representantes transparencia, rendición de cuentas y contacto cercano. Derivado de ello, es menester restablecer el vínculo entre gobierno y sociedad y la confianza en las acciones gubernamentales.

8. El Plan Municipal de Desarrollo, en el eje 5 de Gobierno Abierto y de Resultados, establece como objetivo: “Mantener permanentemente informada a la población, mediante los canales y mecanismos adecuados, de las actividades cotidianas del gobierno municipal, de los programas y acciones de beneficio colectivo, así como de las campañas que se implementen para promover derechos y obligaciones de la ciudadanía”.

9. La actual administración ha favorecido acciones para mantener informada a la población de las actividades como la modificación reglamentaria consistente en que el desarrollo de las sesiones de cabildo sean transmitidas en tiempo real mediante instrumentos tecnológicos, misma que fuera aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 13 de noviembre de 2018. Un gobierno abierto, cercano y transparente es pieza medular para volver a generar un sentimiento de confianza y que los ciudadanos conozcan de primera mano la labor que sus representantes llevan a cabo

10. Por ello, este H. Ayuntamiento propone la Celebración de Sesiones Itinerantes de Cabildo para que, una vez cada dos meses, a propuesta del Presidente Municipal se lleve a cabo la celebración de las mismas en un recinto distinto al oficial, generando así una administración abierta, cercana y transparente.

11. La celebración de las Sesiones de Cabildo podrá ser en cualquier explanada de las distintas Delegaciones, así como recintos que sean propiedad del Municipio de Querétaro que cuenten con la idoneidad para el debido desarrollo de las mismas.

12. En fecha 19 de julio de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SIND/MAPE/342/2019 suscrito por Miguel Antonio Parrodi Espinosa, en su carácter de Síndico Municipal, en el cual solicita se considere la celebración de Sesiones Itinerantes de Cabildo, lo anterior, con la finalidad de generar un gobierno más transparente y cercano a la gente. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CGyCTRCYAI/150/DPC/2019.

13. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/6480/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, se remitió el expediente a los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información, para su discusión y análisis..

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información se reunieron y en ejercicio de las facultades que le asisten a las mismas, así como a éste órgano colegiado así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, consideran viable la Celebración de Sesiones Itinerantes de Cabildo...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado VI inciso 13) del Orden del Día, por unanimidad de votos, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la celebración de Sesiones Itinerantes de Cabildo del Municipio de Querétaro en términos de los considerandos 10 y 12 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Las Sesiones Itinerantes a celebrarse se realizarán una vez cada dos meses, a propuesta del Presidente Municipal y no requerirán de acuerdo de Cabildo para su aprobación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que en coordinación con la Secretaría Particular y la Coordinación de Giras, eroguen las cantidades necesarias en su caso para la celebración de las Sesiones Itinerantes de Cabildo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de las Secretarías de Finanzas y Particular, así como al Coordinador de Giras, al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 28 DE AGOSTO DEL 2019, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de agosto de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se modifican sus similares de fecha 11 de febrero de 2016 y 15 de diciembre de 2017, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIONES II, III, IV, V Y XI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; 30 FRACCIONES I Y IV, 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIÓN V, 23 FRACCIÓN III, 32, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su artículo 10 fracciones II, III, IV, V y XI indica que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las facultades reglamentarias y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, pudiendo controlar los residuos sólidos urbanos, prestar por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos y otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos
3. De igual manera, la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro en su artículo 6, faculta a las autoridades municipales entre otras cosas a fomentar el desarrollo de mercados para el reciclaje de residuos sólidos urbanos, concertar con los sectores corresponsables, el establecimiento de planes de manejo para tipos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de su competencia, susceptibles de aprovechamiento, organizar y operar la prestación del servicio de limpia y aseo público de su competencia, y supervisar la prestación del servicio concesionado, realizar controles sobre las concesiones para garantizar la competencia, transparencia y evitar monopolios así como llevar un registro y control de empresas y particulares concesionarios dedicados a la prestación del servicio de limpia de su competencia.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 11 (once) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de 15 (quince) votos de sus integrantes, el “Acuerdo por el que se declara la imposibilidad e inconveniencia municipal para realizar el servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales, se autoriza la concesión del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos y autoriza otorgar en comodato para la eficiencia del mismo, el predio ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario con clave catastral 140100128574010”.
5. Al efecto, el 24 de abril de 2016, el Municipio de Querétaro suscribió con la Concesionaria “BROQUERS AMBIENTAL”, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, el Contrato y/o Título Concesión del servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales (RSUM) para su reciclaje y aprovechamiento que comprenda la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valorización energética, trituration, capacitación y transferencia de los mismos.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó la Autorización de la Actualización y modificación de las Tarifas por el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Municipales.
7. Que el artículo NOVENO inciso b) del Contrato y/o Título Concesión del servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales, señala que es derecho del concesionario proponer al Municipio de Querétaro los montos y la actualización de tarifas.
8. Que en el artículo DECIMO TERCERO del Contrato y/o Título Concesión del servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales, se estableció el mecanismo o la fórmula para el ajuste de la tarifa o modalidad de servicio que propuso el "CONCESIONARIO" para su actualización anual siguiente:

$$TF = TI \times \frac{(\text{INPCa} + \text{SMGZGUa})}{\text{INPC} + \text{SMGZUv}} \div 2$$

Donde dichos términos tienen los siguientes significados:

TF: Tarifa por tonelada métrica tratada, después de la actualización.

TI: Tarifa por tonelada métrica tratada, antes de la actualización.

INPCa: Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes anterior a la revisión.

INPCv: Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes aplicado como numerador en la última actualización. Para el primer año se tomará en cuenta el correspondiente al mes del año anterior en el que la planta de separación arranca operaciones.

SMGZGUa: Salario Mínimo General de Zona Geográfica Única correspondiente al mes a la revisión.

SMGZGUv: Salario Mínimo General de Zona Geográfica Única correspondiente al mes aplicado como numerador en la última actualización. Para el primer año se tomará en cuenta el correspondiente al mes del año anterior en el que la planta de separación arranca operaciones.

X: Multiplicación.

=: Igual.

Es decir, la actualización a la tarifa se hará por el promedio entre el aumento registrado conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y entre el aumento al Salario Mínimo General de Zona Geográfica Única, ambos sobre los dos periodos de referencia.

Asimismo, "AMBAS PARTES" manifiestan que:

- a) **Los aumentos o disminuciones de tarifa se harán en los términos y en las proporciones especificadas en el presente artículo, justificando ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dichos aumentos.**
 - b) Las dependencias de la administración municipal del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" y/o el "CONCESIONARIO" podrán solicitar la revisión de las tarifas o cuotas, cuando consideren que no se garantiza el equilibrio financiero para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales concesionados.
 - c) Las tarifas deberán exhibirse en lugar visible y de forma permanente en el bien o lugar de prestación de los servicios, entendiéndose por este lugar, las oficinas administrativas con las que cuente el "CONCESIONARIO" en su momento.
9. En ese sentido, el Contrato y/o Título Concesión establece en su Cláusula Quinta, inciso k), que **"AMBAS PARTES" estudiarán los costos e ingresos de operación del servicio para cualquier incremento o disminución de la tarifa en forma extraordinaria, procediéndose a efectuar los respectivos ajustes que le garanticen al "CONCESIONARIO" la estabilidad financiera del presente contrato y/o título de concesión, por lo que el "CONCESIONARIO", en cualquier tiempo durante la vigencia del presente contrato y/o título de concesión, podrá presentar propuesta para la modificación de tarifa cuando a su juicio existan incrementos extraordinarios que repercutan directamente en el costo de la prestación de los servicios públicos municipales concesionados; para esto el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" revisará y cotejará dicha propuesta de modificación de tarifa extraordinario y diferente de aquellas que procedan conforme al sistema de actualización de tarifa del artículo décimo tercero de este instrumento, aceptando o negando su modificación de manera justificada y motivada, de acuerdo a su procedencia.**
 10. Que mediante escrito presentado en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Querétaro, el día 23 de agosto de 2019, la concesionaria Broquers Ambiental, S.A. de C.V., por conducto de sus Apoderados Legales los Licenciados Diego García Coudurier y Carlos Albert Moreno, manifiestan que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Noveno inciso

b del Título de Concesión otorgada el 24 de abril de 2016, que su representada propone al Municipio de Querétaro los montos y actualizaciones a la tarifa actualizada. Escrito que se adjunta al presente acuerdo como anexo único.

11. Que mediante oficio SSPM/645/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, suscrito por la M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre, Secretaria de Servicios Públicos Municipales, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión respecto a la propuesta de actualización y modificación de las tarifas por el servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos de conformidad con lo establecido en los artículos NOVENO inciso b), y DECIMO TERCERO del Contrato y/o Título Concesión; y realizada la revisión a la propuesta de la concesionaria, considera viable la actualización de la tarifa por la prestación de los servicios de tratamiento de residuos sólidos urbanos municipales propuesta por la Concesionaria.
12. Que en atención a lo establecido en los artículos NOVENO inciso b), DÉCIMO TERCERO, así como la Cláusula QUINTA inciso k) del Título de Concesión, y revisados los planteamientos realizados por la concesionaria, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, consideró que se encuentra justificado el ajuste o actualización de la tarifa correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por lo que la misma será de \$256.11 (doscientos cincuenta y seis pesos 11/100 moneda nacional) más el incremento del Impuesto al Valor Agregado, esto de conformidad a la tarifa actualizada en el acuerdo de cabildo referido en el considerando 6 del presente acuerdo.
13. En este orden de ideas, se tiene una disminución a la tarifa actualizada del orden de 18.04% (dieciocho punto cero cuatro por ciento), de manera que la tarifa final autorizada a cobrar por la concesionaria por cada tonelada de residuo sólidos urbanos tratados municipales será de \$210.00 (doscientos diez pesos 00/100 moneda nacional), más el incremento del Impuesto al Valor Agregado, con efectos a enero de 2019, consignándose de esta manera en el Título de Concesión, propuesta que mantiene la factibilidad financiera de la misma.
14. Asimismo, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó se pusiera a consideración del Honorable Ayuntamiento las solicitudes planteadas por la concesionaria Broquers Ambiental, S.A. de C.V. Formándose para tal efecto el expediente número CHPCP/156/DPC/2019, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.
15. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaria del Ayuntamiento remitió el expediente referido, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.
16. En base a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en el Eje 4, denominado Municipio con calidad de vida y futuro, el cual tiene como objetivo de gobierno, mejorar la infraestructura de las obras y hacer más eficientes los servicios públicos municipales para brindar una atención de calidad a la población, que permita satisfacer sus necesidades de manera óptima, a través de la implementación de medidas para el mantenimiento permanente y el aseguramiento de su funcionalidad, por lo que en este sentido se considera viable dicha actualización....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I inciso 3) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“... ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la disminución de la tarifa del servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales para el ejercicio fiscal 2019, en términos de los considerandos 10, 11, 12 y 13, así como al anexo único que forma parte integral del presente acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, para que el Municipio de Querétaro, se ponga al corriente en los pagos a la concesionaria, de manera retroactiva a enero de 2019, tomando en consideración la disminución de la tarifa referida en el único punto de acuerdo y considerando 13 del mismo, así como a los anexos que forman parte del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Administración den seguimiento y cumplimiento a las obligaciones a cargo del Municipio de Querétaro contenidas en el presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Titular de la Oficina del Abogado General del Municipio, lleva a cabo las modificaciones o adecuaciones que se estimen permitidas en el Título de Concesión multicitado, en específico en el Artículo Décimo Tercero y Cláusula Quinta inciso k, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo y anexos que forman parte del presente acuerdo, en el cual se debe manifestar que las Inversiones presentes y futuras que haga la Concesionaria Broquers Ambiental, S.A. de C.V. no afectaran la tarifa que por el presente se aprueba, sino que únicamente se hará la actualización anual que al efecto corresponda de conformidad con la Cláusula Quinta incisos b y c del referido Título, sin tener incremento alguno a la tarifa aprobada en el presente acuerdo; por lo que dicha empresa, tendrá la responsabilidad de contar con la estabilidad financiera, hasta la fecha de terminación de la Concesión, con el objeto de que esta, pueda hacer frente a sus obligaciones con el Municipio de Querétaro por el tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales. Tomando en consideración que para la modificación que al respecto sufra el Título de Concesión, quedarán vigentes todos los demás antecedentes, artículos, cláusulas y anexos establecidos en la misma, mismos que no deberán ser modificados conforme al presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Administración, al Titular del Órgano Interno de Control, al Titular de la Oficina del Abogado General y al representante legal de la empresa denominada Broquers Ambiental, S.A. de C.V.

ANEXO ÚNICO

Santiago de Querétaro, Querétaro a 23 de agosto de 2019



**MAESTRA ALEJANDRA HARO DE LA TORRE
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES DE QUERÉTARO.**

Boulevard Bernardo Quintana No. 10000
Fraccionamiento Centro Sur
CP. 79090, Querétaro, Qro.
Presente

BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo, “Broquers” o la “Concesionaria”, indistintamente), representada por los suscritos, en nuestro carácter de apoderados legales, personalidad que acreditamos con el instrumento público que se adjunta a la presente como **Anexo 1**, respetuosamente comparecemos ante esa H. Autoridad, y exponemos:

I.- En términos del Artículo Noveno inciso b) del Título de Concesión otorgado el 24 de abril de 2016 (el “Título de Concesión”), por el H. Ayuntamiento de Querétaro (la “Autoridad Concedente” o el “Municipio de Querétaro”, indistintamente), en favor de Broquers, para la prestación de los “*servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, servicios que serán prestados de forma exclusiva por la Concesionaria al Municipio de Querétaro, que comprenda la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valorización energética, trituración, capacitación y transferencia de los residuos urbanos municipales*” (los “Servicios Públicos Concesionados”), le asiste, en cada tiempo, el derecho a la Concesionaria de proponer al Municipio de Querétaro los montos y actualización de la tarifa autorizada.

II.- En adición a lo anterior, el Título de Concesión, Cláusula Quinta inciso b), determina que la tarifa será actualizada anualmente, y en su Artículo Décimo Tercero, establece el mecanismo y fórmula aplicables a cualquier ajuste o actualización de tarifa. Atento a lo anterior, la actualización tarifaria correspondiente al ejercicio fiscal 2019 indica que la nueva tarifa actualizada que tiene derecho a percibir la Concesionaria por la prestación de los Servicios Públicos Concesionados es, a partir del 1° de enero de 2019, la cantidad de \$256.11 (doscientos cincuenta y seis pesos 11/100 Moneda Nacional), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (la “Tarifa Actualizada”), misma que será incrementada en el tiempo conforme a los supuestos que establece el propio Título de Concesión.

III.- La disposición de la Concesionaria a conceder por única vez y sin que la misma sienta precedente legal alguno, una disminución a la Tarifa Actualizada del orden de 18.04%, de manera que la tarifa final autorizada para el ejercicio fiscal 2019 que tendría derecho a cobrar la Concesionaria por cada tonelada de residuos sólidos urbanos municipales tratados, sería de \$210.00 (doscientos diez pesos 00/100 M.N), con efectos a enero de 2019, consignándose de esta manera en el Título de Concesión, propuesta que mantiene la factibilidad financiera de la Concesión.

IV.- La conformidad de la Concesionaria en establecer en el Título de Concesión que será responsabilidad única, a la sola consideración y entero costo de la Concesionaria, llevar a cabo de tiempo en tiempo las inversiones necesarias conforme a las mejores prácticas internacionales de la industria, en la modernización y equipamiento tecnológico de la planta de separación, relacionadas con el Tratamiento de los Residuos Sólidos Municipales objeto de la Concesión y su

1 de 2

transformación en cualquier producto aprovechable susceptible de ser comercializado por el la Concesionaria, liberando al Municipio de Querétaro de cualquier erogación o consideración tarifaria futura por este concepto.

V.- El compromiso de la Concesionaria en la ejecución de la Concesión, de aportar su mayor esfuerzo a fin de incrementar el aprovechamiento y recuperación de valorizables.

Lo anterior, bajo la base que el respectivo Convenio Modificatorio al Título de Concesión establecerá que quedarán vigentes todos los demás Antecedentes, Artículos, Cláusulas y Anexos establecidos en el Título de Concesión y que no deban ser modificados conforme a la presente, surtiendo efectos legales plenos en sus términos de origen

POR LO ANTES EXPUESTO, la Concesionaria atentamente solicita de esa H. Autoridad Concedente:

Primero: Tener por reconocida la personalidad de los suscritos como apoderados legales de Broquers, en términos del instrumento publico referido, con facultades suficientes para suscribir esta solicitud y comprometer a su representada.

Segundo: Tener a la Concesionaria haciendo las manifestaciones que han quedado expuestas y su disponibilidad de asumir los compromisos bajo el presente, llevando a las instancias correspondientes municipales su formalización.

Tercero : Liquidar cuanto antes a la Concesionaria, en una sola exhibición, las facturas por el monto total que corresponda por los meses de diciembre de 2018 y de enero a julio inclusive de 2019, estos últimos bajo la tarifa final autorizada conforme propuesta en el presente escrito.

ATENTAMENTE
BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V.



Por: Lic. Diego García Coudurier
Cargo: Apoderado legal



Por: Lic. Carlos Albert Moreno
Cargo: Apoderado legal

2 de 2

.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 5 FOJAS ÚTILES EL 28 DE AGOSTO DEL 2019, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de agosto de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 Y 7 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y V, 31 FRACCIONES IV, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148 Y 150 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.
3. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
4. Asimismo, el artículo 148 de la Ley Orgánica citada en el párrafo anterior, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
5. Con fundamento en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, refiere que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, forma parte de la Administración Pública Municipal Centralizada, y le corresponde la prestación de los servicios públicos municipales, ofreciendo un servicio directo y eficaz respecto de las necesidades sociales, conforme a lo dispuesto por el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
6. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, de la que se desprende la reestructura que sufriera la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
7. Mediante oficio SA/0522/2019 suscrito por la Lic. Atziri Alejandra Pulido Briseño, Secretaria de Administración, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 12 de agosto del presente año, mediante el cual remite el dictamen técnico administrativo de la reestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitando se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento.
8. El 16 de agosto de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SSPM/DA/716/2019, suscrito por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por medio del cual manifiesta que no se va a requerir presupuesto adicional al ya aprobado para los movimientos que se proponen en la presente reestructura.
9. Del referido dictamen técnico administrativo se concluyó lo siguiente:

- **Supresión de la Coordinación de Normatividad e Inspección** adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- **Supresión de la Coordinación de Servicios Públicos Municipales** adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- **Supresión del Departamento de Logística e Inspección** adscrito a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales.
- **Supresión del Departamento de Tianguis** adscrito a la Dirección de Servicios Complementarios.
- **Supresión del Departamento de Mantenimiento de Colonias** adscrito a la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes.
- **Creación de la Unidad Técnica** adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- **Creación de la Coordinación de Evaluación y Supervisión** adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- **Creación del Departamento de Evaluación** adscrito a la Coordinación de Evaluación y Supervisión.

Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/145/DPC/2019.

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/6476/2019, de fecha 21 de agosto de 2019, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

11. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, establece en su Eje 5 “Gobierno Abierto y de Resultados”, que tiene como objetivo de Gobierno optimizar los recursos municipales mediante una administración transparente, regulada y abierta que permita incrementar los logros alcanzados y recuperar la confianza ciudadana, por lo que éste órgano colegiado considera viable la reestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado II inciso 4) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la reestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en los términos de los Considerandos 6, 7 y 8, así como del anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en coordinación con la Secretaría de Finanzas y cada una de las Dependencias involucradas en la presente reestructuración Municipal, para que en un término de 90 días naturales, contados a partir de la aprobación del presente, elaboren los Manuales de Procedimientos y de Organización correspondientes y realice los trabajos necesarios para la correcta integración de su estructura organizacional.

TERCERO. Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de las Dependencias involucradas, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión de Dictamen que corresponda, y en su caso, posterior aprobación del Honorable Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

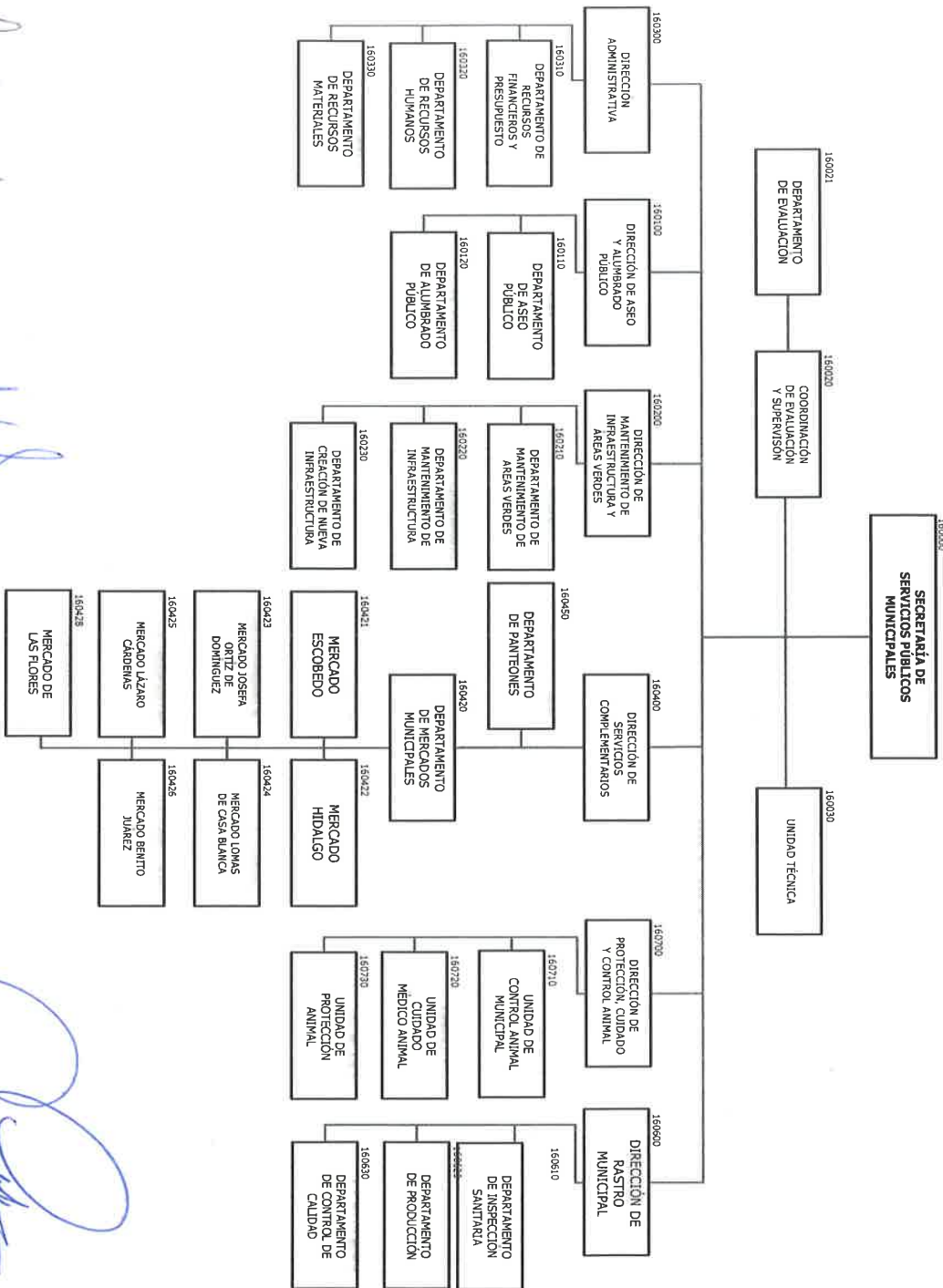
PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal” a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

ANEXO ÚNICO

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
ORGANIGRAMA PROPUESTO



L.M. Ana Isabel Rasgado Peña
Jefe de Departamento de Estructura Organizacional
Eliptico

Ing. Ariel Arturo Márquez Acosta
Coordinador de Proyectos y Mejora Continua Valida

Lic. Azirí Alejandra Pineda Brisño
Secretaría de Administración
Vo./Bo.

FM/2019/05/01/HE/VA/1

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 28 DE AGOSTO DEL 2019, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal, contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V, del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

...“... **ACUERDO**

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no formen parte de un Fraccionamiento.

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, signados por el C. André El- Mann Arazi y el Ing. Víctor Farid Mena Nader, apoderados A y B, respectivamente de la Persona Moral denominada "PRAEGRESSUS", S.A.P.I DE C.V., propietaria del predio ubicado Fracción B, de la Parcela B, Parcela 39, Z-2, P 1/1, Fracción: B-8C 4 con una superficie total de 56,997.97 m2, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osoro Soto Mayor de esta ciudad, solicitan la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura** de las vialidades resultantes de la Subdivisión de predios FUS201900069 de fecha 27 de febrero de 2019, identificada como la fracción B-8C-4, con superficie de 2,205.58 m2.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 56,185 de fecha 17 de agosto de 2018, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario adscrito de la Notaría Pública 24, de la que es Titular el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, instrumentó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Guadalajara en el Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 51219 de fecha 07 de septiembre de 2018, se hace constar la comparecencia del Lic. Rubén Pozas Gutiérrez en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada "PRAEGRESSUS", S. A. de C.V., para protocoliza el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, reconocimiento de la nueva titularidad accionaria de la sociedad, remoción del administrador único y comisario de la sociedades, designación de los miembros del consejo de administración y comisario de la sociedad, revocación de poderes, otorgamiento de poderes al C. André El-Mann Arazi y el Ing. Víctor Farid Mena Nader, apoderados A y B, respectivamente.

2. Mediante Escritura Pública Número 56,186 de fecha 17 de agosto de 2018, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario adscrito de la Notaría Pública 24, de la que es Titular el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, instrumentó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Guadalajara en el Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017000380 de fecha 11 de septiembre de 2018, se hace constar la comparecencia del Lic. Rubén Pozas Gutiérrez en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada "PRAEGRESSUS", S. A. de C.V., para protocoliza la transformación de la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión por consecuencia reforma total de estatus sociales el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, asuntos generales, quedando la denominación "PRAEGRESSUS", S.A.P.I DE C.V.

3. Mediante Escritura Pública Número 56,187 de fecha 17 de agosto de 2018, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario adscrito de la Notaría Pública 24, de la que es Titular el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, instrumentó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 29256 de fecha 10 de septiembre de 2018, se hace constar la comparecencia del Lic. Rubén Pozas Gutiérrez en su carácter de delegado especial de la sociedad mercantil denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios S.A. DE C.V., con el objeto de protocolizar el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, para fusionar a la sociedad fusionada, con la sociedad "PRAEGRESSUS", S.A.P.I DE C.V., como sociedad fusionaste.

4. Mediante Escritura Pública Número 56,188 de fecha 17 de agosto de 2018, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario adscrito de la Notaría Pública 24, de la que es Titular el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, instrumentó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número N2017000380 de fecha 13 de septiembre de 2018, se hace constar la comparecencia del Lic. Rubén Pozas Gutiérrez en su carácter de delegado especial de la sociedad mercantil denominada "PRAEGRESSUS", S.A.P.I DE C.V., con el objeto de protocolizar la asamblea extraordinaria de fecha 13 de julio de 2018,

la fusión con “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios S.A. DE C.V., como fusionada, subsistiendo la sociedad “PRAEGRESSUS”, S.A.P.I DE C.V., como fusionaste.

5. Mediante Escritura Pública número 5,158 de fecha 20 de diciembre de 2018, ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de la Notaría Pública número 37 de esta demarcación notarial de Querétaro instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 604001/1, 604006/1, 60401/01 y 604011/1 de fecha 14 de febrero de 2019, se hace constar la protocolización de la subdivisión de los predios FUS201800489 de fecha 10 de diciembre de 2018, autorizada por la Coordinación de Control Urbano adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano que pertenece a la Secretaría de Desarrollo Sostenible la cual subdivido en 4 la Fracción B, Parcela B, Parcela 39, Z-2, P 1/1, del Ejido Jurica con una superficie de 93,356.83 M2, quedando las siguientes superficies:

Fracción B-8a	Con una superficie de	10,768.95 m2
Fracción B-8b	Con una superficie de	21,842.35.m2
Fracción B-8c	Con una superficie de	56,997,97 m2
Fracción B-8d	Con una superficie de	3,747.56 m2

6. La Coordinación de Control Urbano adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano que pertenece a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia de Subdivisión de Predios folio FUS201900069 de fecha 27 de febrero de 2019, autoriza subdividir el predio de su propiedad que cuenta con una superficie total de 56,997.97 m²., de las cuales la Fracción: B-8C4 deberá transmitirla a título gratuito mediante escritura pública al Municipio de Querétaro por concepto de vialidad y obtener la nomenclatura autorizada, además deberá de urbanizarla y dotarla de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento. la presente queda condicionada a obtener la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización de la nomenclatura en un plazo máximo de seis meses, quedando las siguientes superficies:

FRACCIÓN: B-8C1 SUPERFICIE: 4,582.07 M ² . FRACCIÓN: B-8C2 SUPERFICIE: 4,582.07 M ² .
FRACCIÓN: B-8C3 SUPERFICIE: 4,582.07 M ² . FRACCIÓN: B-8C4 SUPERFICIE: 2,205.58 M ² .
FRACCIÓN: B-8C5 SUPERFICIE: 3,981.01 M ² . FRACCIÓN: B-8C6 SUPERFICIE: 3,981.01 M ² .
FRACCIÓN: B-8C7 SUPERFICIE: 3,981.01 M ² . FRACCIÓN: B-8C8 SUPERFICIE: 5,038.42 M ² .
FRACCIÓN: B-8C9 SUPERFICIE: 5,402.01 M ² . FRACCIÓN: B-8C10 SUPERFICIE: 5,402.01 M ² .
FRACCIÓN: B-8C11 SUPERFICIE: 5,402.01 M ² . FRACCIÓN: B-8C12 SUPERFICIE: 7,858.70 M ² .

7. Mediante Escritura Pública Número 5,726 de fecha 28 de febrero de 2019, ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de la Notaría Pública número 37 de esta demarcación notarial de Querétaro instrumento inscrito en el Registró Público de la Propiedad de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00605307/0001, 00605309/0001, 00605377/0001, 00605312/0001, 00605314/0001, 00605315/0001, 00605459/0001, 00605460/0001, 00605462/0001, 00605463/0001, 00605464/0001 y 00605465/0001 de fecha 14 de marzo de 2019, comparecen los señores el C. André El- Mann Arazi y el Ing. Víctor Farid Mena Nader, apoderados A y B, respectivamente de la Persona Moral denominada “PRAEGRESSUS”, S.A.P.I DE C.V., para hacer constar la protocolización Licencia de Subdivisión de Predios folio FUS201900069 de fecha 27 de febrero de 2019.

8. En cuanto a la Sección Vial que se creó mediante la subdivisión de los predios, como se señala en el Antecedente 5 del presente Estudio Técnico y para definir el trazado y características del espacio público y que la red vial no afecte o interfiera con la movilidad, los predios deberán de tener una restricción de 1.50 m, la cual se integrara a la sección vial, propuesta por el Desarrollador contando con una banqueta de 2.00 m., guarnición de 50.cm., y arroyo vehicular de 7.00 m., para ser utilizados por los habitantes del Municipio, sin ninguna restricción más que las establecidas en las leyes y reglamentos competentes en esta materia.

9. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Félix Osoreo Sotomayor, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, con fecha de 1° de abril de 2008, e inscrito en el entonces, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio de desarrollo número 011/0002, el cual indica que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional, con densidad de población de 200 HAB/HA (H2).

10. La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emite el Recibo Oficial de pago número Z-2261885 de fecha 08 de julio de 2019, a favor de Persona Moral denominada “PRAEGRESSUS”, S.A.P.I DE C.V., propietaria del predio ubicado Fracción B, de la

Parcela B, Parcela 39, Z-2, P 1/1, Fracción: B-8C 4 con una superficie total de 56,997.97 m2, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Soto Mayor de esta ciudad, por el concepto del pago del Impuesto Predial.

11. Referente a la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador, para la Vialidad, ubicada en la ubicado Fracción B, de la Parcela B, Parcela 39, Z-2, P 1/1, Fracción: B-8C 4 con una superficie total de 56,997.97 m2, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Soto Mayor de esta ciudad, que se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Palma Azul

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se encontró que la Nomenclatura de Vialidad propuesta, tiene por objetivo dar continuidad a la Licencia de Subdivisión de Predios folio FUS201900069 de fecha 27 de febrero de 2019, autorizada por Coordinación de Control Urbano adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano que pertenece a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, como se describe en el Considerando 05 del presente estudio técnico, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- Palma Azul

12. El Desarrollador debe cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, de la Vialidad de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, como a continuación se indica:

NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$695.35	\$69.28	
Palma Azul	253.75	\$1,390.70	\$346.40	\$1,737.10
TOTAL				\$1,737.10

(Un mil setecientos treinta y siete pesos 10/100 MN)

13. La sección de las vialidades, objeto del presente estudio, están diseñadas para incorporarse a la infraestructura vial de la zona, generar tránsito unidireccional y peatonal que dará acceso a un lote colindante, las cuales corresponden a la Fracción B, Parcela B, Parcela 39, Z-2, P 1/1, del Ejido Jurica, derivada de la Licencia de Subdivisión con FUS201900069 de fecha 27 de febrero de 2019, autoriza subdividir el predio de su propiedad que cuenta con una superficie total de 56,997.97 m²., de las cuales la Fracción: B-8C4, con las siguientes características:

- La vialidad denominada "Palma Azul", cuenta con una superficie de 2,205.57m2, una longitud de 253.75metros lineales y una sección total de 9.00 metros, de los cuales el promotor desarrollará y dotará de infraestructura lo correspondiente.

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad "Palma Azul", la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD			
\$ 2,756,213.66	x	1.875%	\$ 51,679.00
Total.			\$ 51,679.00

(Cincuenta un mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 MN)

15. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Vialidad que se ubicarán ubicado Fracción B, de la Parcela B, Parcela 39, Z-2, P 1/1, Fracción: B-8C 4 con una superficie total de 56,997.97 m2, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Soto Mayor de esta ciudad, la cantidad de \$8,432.94 (Ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos 94/100 MN).

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura, de las

Vialidades que se ubicarán ubicado Fracción B, de la Parcela B, Parcela 39, Z-2, P 1/1, Fracción: B-8C 4 con una superficie total de 56,997.97 m2, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osos Soto Mayor de esta ciudad, la cantidad de \$2,108.87 (Dos mil ciento ocho pesos 87/100 MN).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, Persona Moral denominada "PRAEGRESSUS", S.A.P.I DE C.V., por medio de sus apoderados apoderados A y B el C. André El- Mann Arazi y el Ing. Víctor Farid Mena Nader, propietaria del predio identificado como Fracción B, Parcela B, Parcela 39, Z-2, P 1/1, Fracción B-8C4, con una superficie total de 56,997.97 m2, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad "Palma Azul"**, ubicada en la B-8C4, del predio en comento.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, Persona Moral denominada "PRAEGRESSUS", S.A.P.I DE C.V., por medio de sus apoderados apoderados A y B el C. André El- Mann Arazi y el Ing. Víctor Farid Mena Nader, propietaria del predio identificado como Fracción B, Parcela B, Parcela 39, Z-2, P 1/1, Fracción B-8C4, con una superficie total de 56,997.97 m2, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad, **Nomenclatura de la Vialidad "Palma Azul"**, como se señala en el Considerando 10 del presente Estudio Técnico.
3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:
 - Derechos de nomenclatura, como lo señala el Considerando 12, del presente Dictamen.
 - Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 14, del presente Dictamen.
 - La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 15, del presente Dictamen.
 - La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 16, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe dotar a la vialidad con los servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.
5. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales la Transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de las vialidades, correspondiente a la F Fracción B, Parcela B, Parcela 39, Z-2, P 1/1, Fracción B-8C4, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad una superficie de 2,205.57 m2, por concepto de superficie vial, debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Administración para su cumplimiento.
6. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 120 días hábiles ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Factibilidad así como el proyecto autorizado, del suministro de energía eléctrica y alumbrado público por la Comisión Federal de Electricidad, para la vialidad "Palma Azul".

7. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 120 días hábiles ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible la autorización del proyecto de alumbrado público para la vialidad "Palma Azul", emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
8. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 120 días hábiles ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible la autorización del Impacto VIAL de Movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad.
9. El Desarrollador debe de respetar la restricción en el Antecedente 8 del presente Estudio Técnico para integrar una sección vial con una adecuada movilidad.
10. El Desarrollador debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor del 100% más el 30%, total de las obras de urbanización para garantizar la conclusión de las obras y su mantenimiento, la cual deberá permanecer vigente hasta que se realice la Entrega y Recepción de la vialidad denominada "Palma Azul".
11. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 120 días hábiles ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el alineamiento vial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, para determinar la sección vial de "Palma Azul".
12. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.
14. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
15. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
16. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente, PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro, TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes: I.- En materia de fraccionamientos: I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro), SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no formen parte de un Fraccionamiento.

ACUERDO

PRIMERO. La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, Persona Moral denominada "PRAEGRESSUS", S.A.P.I DE C.V., por medio de sus apoderados apoderados A y B el C. André El- Mann Arazi y el Ing. Víctor Farid Mena Nader, propietaria del predio identificado como Fracción B, Parcela B, Parcela 39, Z-2, P 1/1, Fracción B-8C4, con una superficie total de 56,997.97 m2, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad "Palma Azul"**, ubicada en la B-8C4, del predio en comento.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, Persona Moral denominada "PRAEGRESSUS", S.A.P.I DE C.V., por medio de sus apoderados apoderados A y B el C. André El- Mann Arazi y el Ing. Víctor Farid Mena Nader, propietaria del predio identificado como Fracción B, Parcela B, Parcela 39, Z-2, P 1/1, Fracción B-8C4, con una superficie total de 56,997.97 m2, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, **Nomenclatura de la Vialidad "Palma Azul"**, como se señala en el Considerando 10 del presente Estudio Técnico.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de nomenclatura, como lo señala el Considerando 12, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 14, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 15, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 16, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO. El Desarrollador debe dotar a la vialidad con los servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

QUINTO. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales la Transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de las vialidades, correspondiente a la F Fracción B, Parcela B, Parcela 39, Z-2, P 1/1, Fracción B-8C4, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad una superficie de 2,205.57 m2, por concepto de superficie vial, debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Administración para su cumplimiento.

SEXTO. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 120 días hábiles ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Factibilidad así como el proyecto autorizado, del suministro de energía eléctrica y alumbrado público por la Comisión Federal de Electricidad, para la vialidad "Palma Azul".

SÉPTIMO. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 120 días hábiles ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible la autorización del proyecto de alumbrado público para la vialidad "Palma Azul", emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

OCTAVO. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 120 días hábiles ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible la autorización del Impacto VIAL de Movilidad, emitido por la Secretaria de Movilidad.

NOVENO. El Desarrollador debe de respetar la restricción en el Antecedente 8 del presente Estudio Técnico para integrar una sección vial con una adecuada movilidad.

DÉCIMO. El Desarrollador debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor del 100% más el 30%, total de las obras de urbanización para garantizar la conclusión de las obras y su mantenimiento, la cual deberá permanecer vigente hasta que se realice la Entrega y Recepción de la vialidad denominada "Palma Azul".

DÉCIMO PRIMERO. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 120 días hábiles ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el alineamiento vial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, para determinar la sección vial de "Palma Azul".

DÉCIMO SEGUNDO. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMO CUARTO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y por una ocasión en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización.

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a los señores André El- Mann Arazi y el Ing. Víctor Farid Mena Nader, apoderados A y B, respectivamente de la Persona Moral denominada "PRAEGRESSUS", S.A.P.I DE C.V.

Querétaro, Querétaro, a 25 de julio de 2019
A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario De Desarrollo Sostenible

SIN TEXTO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.